

**BOLETIN**

**OFICIAL**

DE

LA



**Provincia de Córdoba.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.**

Circular núm. 343.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Península en 3 del corriente me comunica la Real orden que sigue.

«La REINA ha tenido á bien espedir el Real decreto siguiente.—Vengo en admitir la dimision que me ha hecho D. José Justiniani Ramirez de Arellano, Marques de Peñaflorida, del cargo de Ministro de la Gobernacion de la Península, quedando muy satisfecha del patriotismo, celo y lealtad con que lo ha desempeñado, y reservandome recompensar sus merecimientos y servicios.—Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia. Córdoba 10 de Mayo de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 344.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Ministerio de la Gobernacion de la Península en 3 del corriente me dice de Real orden lo que sigue.

«La REINA se ha dignado espedir el

Real decreto siguiente.—Usando de la prerogativa que me compete por el art. 47 de la Constitucion, vengo en nombrar Ministro de la Gobernacion de la Península á D. Pedro José Pidal, Presidente del Congreso de los Diputados.—Dado en Palacio á 3 de Mayo de 1844.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Ramon Maria Narvaez.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para conocimiento del público. Córdoba 10 de Mayo de 1844.—Javier Cavestany.

Circular núm. 379.

Por el Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado la Real orden siguiente.

«A instancia de varios fabricantes y artistas, y con presencia de lo informado por el Director del conservatorio de artes, la REINA ha tenido á bien resolver, que la exposicion pública de los productos de la industria española, anunciada para el 1.º de Setiembre prócsimo, quede aplazada para la primavera de 1845, prorogándose hasta fin de Marzo del mismo año el término para la admision de objetos en el conservatorio, y reservandose señalar para entonces los dias de la apertura y conclusion. De Real orden,

lo digo á V. S. para los efectos correspondientes; debiendo excitar el celo de las corporaciones y fabricantes para la remision de numerosos objetos de merito y gusto, con arreglo á la instruccion de 4 de Febrero último, que se insertó en la gaceta de 7 del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1844.—Pidal.»

Al transcribir á VV. la Real orden que precede, para su puntual cumplimiento, inteligencia y publicidad, les recuerdo cuanto dije en mi circular núm. 158, inserta en el boletin núm. 30 de 7 de Marzo último, excitando de nuevo el zelo de las sociedades económicas, fabricantes y artistas, para que contribuyan al brillo de la esposicion anunciada, advirtiendo que en la misma circular se halla incluida la instruccion que debe observarse al efecto y se cita arriba. Córdoba 18 de Mayo de 1844.—Javier Cavestany.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

#### Circular núm. 383.

Habiendo desertado del presidio de la carretera de Granada en 12 del corriente el confinado José Tomas Martinez Mayorga, hijo de Manuel y de Maria, natural y vecino de Priego, de estado soltero, oficio barbero, y señas que abajo se notan; lo aviso á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, á fin de que procuren su busca, y caso de ser habido hagan sea conducido con las seguridades competentes á dicha ciudad á disposicion del Sr. Gefe político que lo reclama. Córdoba 19 de Mayo de 1844.—Javier Cavestany.

#### Señas.

Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 26 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara obal, color triguëño.

#### Señas particulares.

Vizco y una cicatriz en el lado izquierdo del labio superior.

#### Circular núm. 384.

Habiendo desertado del presidio de la carretera de Granada en 12 del corriente el confinado Francisco Ocaña Villalba, hijo de otro y de Ana, natural y vecino de Lucena, de estado casado, oficio artesano y señas que se espresan al pie de esta orden; lo aviso á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia á fin de que procuren su

busca, y caso de ser habido hagan sea conducido con las seguridades competentes á dicha ciudad á disposicion del Sr. Gefe político de la provincia que lo reclama. Córdoba 19 de Mayo de 1844.—Javier Cavestany.

#### Señas.

Estatura 5 pies 6 pulgadas, edad 28 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara larga, color triguëño.

#### Circular núm. 373.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, y los Comisarios de proteccion y seguridad pública, dispondrán lo conveniente para la busca y captura del reo Diego Caballero Granados, vecino de la villa de Rute, por cuyo Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia se le sigue causa sobre la muerte inferida á Maria Tomasa Gomez, y conseguida lo pondrán á disposicion de dicho Juzgado. Córdoba 17 de Mayo de 1844.—Javier Cavestany.

#### Señas.

Edad 30 años, estatura alto recio, pelo negro, ojos negros, barba poblada, nariz regular, vestido á uso del pais, padece enfermedad interna de resultas de heridas en el empeine, y no puede evacuar sin que le administren la operacion de la algalia.

#### Circular núm. 372.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, y Comisarios de proteccion y seguridad pública, dispondrán lo conveniente para la busca y captura del reo José Garcia, cuyas señas á continuacion se espresan, á quien se sigue causa criminal en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de la ciudad de Antequera sobre muerte á Francisco Grajalles, y lograda que sea lo renitirán por transitos de justicia á dicho Juzgado. Córdoba 13 de Mayo de 1844.—Javier Cavestany.

#### Señas.

Estatura alta, ojos pardos, nariz regular, color triguëño, empatillado, pelo corto, vestido del campo con sombrero calañes, y de 35 años de edad.

#### Circular núm. 342.

Habiendo sido robado un mulo de Juan

Adorsa, vecino de Fernannuñez, por Diego Sales, de nacion Frances, cuyas señas y las del mulo se espresan á continuacion; los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, y los Comisarios de proteccion y seguridad pública, darán las órdenes oportunas para la busca y captura del agresor, y habido que sea lo pondrán á disposicion del Alcalde constitucional de Fernannuñez. Córdoba 10 de Mayo de 1844.— Javier Cavestany.

#### Señas personales del agresor.

Edad de 27 á 28 años, estatura 5 pies, barba regular, buen color, oficio castrador.

#### Señas del mulo robado.

Edad 10 años, pelo castaño oscuro, una cicatriz en la cruz, redondo, su alzada de dos cuerpos, no tiene hierro.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

#### Circular núm. 394.

Para completar la recopilacion de órdenes sobre reemplazos del ejército, publicada por disposicion de esta Diputacion provincial en 20 de Setiembre último, han resuelto los Sres. individuos de la misma, que actualmente residen en la capital, que se imprima tambien un apéndice ó adición, comprehensivo de todos los decretos y Reales órdenes que desde aquella fecha se han espedido sobre la materia, á fin de que los ayuntamientos puedan consultarlo en todos los casos en que sea necesario. Los egemplares se encontrarán disponibles para entregarlos á los ayuntamientos en la imprenta de este periódico el dia 25 del corriente, debiendo todos los de la provincia tomar tres, al precio de 1 rs. y 17 mrs. cada uno, y seis los de los pueblos cabezas de partido, cuyo gasto les será pasado por el Gobierno político en las cuentas de los fondos municipales del año actual.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 22 de Mayo de 1844.—El Presidente, Javier Cavestany.—Rafael Levenfeld, Srio.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

#### Circular núm. 378.

El Ayuntamiento constitucional de Baena. Hace saber á todos los vecinos, administradores, ó encargados de hacendados forasteros en su término: que hallandose en borrador los repartimientos de rentas provinciales, pa-

ja y utensilio, ordinaria y estraordinaria, respectivos al presente año: el primero con la riqueza clasificada y señalados los demas modos de contribuir; y los segundos con el capital de utilidades considerado á cada contribuyente, sobre el cual ha de deducirse el tanto por ciento de contribucion que correspondá; se invita á todos para que en el término de quince dias, contados desde esta fecha, se presenten en la Secretaria de esta corporacion á revisar sus partidas, y deducir las reclamaciones por agravios inferidos, teniendo presente, que para este caso acompañarán relacion jurada de todos sus bienes propios y arrendados, espresando los sitios, linderos y cabidas de las fincas, sin cuyo requisito no serán oídas dichas reclamaciones, como las que se hagan fuera del espresado término. Baena 17 de Mayo de 1844.—Diego Maria de Pineda.—José Aguilar Carro, Srio.

#### Circular núm. 360.

Hallandose concluidos en borrador los repartimientos de rentas provinciales, paja y utensilios ordinaria y estraordinaria, subsidio del comercio y el del culto y clero en general de esta villa para el corriente año, se hallan de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento que presido, por el término de 15 dias desde esta fecha, para si algun vecino ó forastero hacendado en esta villa y su término quisiere esponer de agravios, si los tubiese, lo haga en el plazo ya citado, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna. Adamuz 9 de Mayo de 1844.—Juan Antonio Ceballos.—Por acuerdo del Ayuntamiento Ildefonso Gavilan, S. I.

#### Circular núm. 392.

Hallandose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion general de culto y clero girado sobre la riqueza territorial y pecuria, ó industrial y comercial, correspondiente al presente año, se hace notorio por medio del boletin oficial á los hacendados forasteros á él contribuyentes, para que en el término de 15 dias puedan inspeccionar sus respectivas partidas por si ó por medio de apoderados, y reclamar de agravios si se les hubiesen irrogado, pues que pasado se procederá á su estension en limpio y les parará lo que hubiere lugar.

Benamejí 17 de Mayo de 1844.—Juan Antonio Carreya.—José Maria Montoro, Srio.

#### Circular núm. 377.

D. Cristobal del Alamo, Alcalde cons-

titucional de esta villa y presidente de su ilustre ayuntamiento, &c.

Hago saber: que por acuerdo del ayuntamiento, y con la competente autorización del Sr. Gele superior político, se saca á subasta por lo que queda del corriente año, el arbitrio de cuatro mrs. sobre la venta de cada fanega de grano y arroba de aceite de los vecinos de esta villa, y ocho mrs. sobre la de los forasteros, con destino á los niños expositos de esta poblacion, señalándose para el único remate el dia 30 del mes actual en sus salas audiencia, desde las 11 de su mañana hasta la una de la tarde, bajo las condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en su Secretaría.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente. Posadas quince de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Cristobal del Alamo.—Por acuerdo del ayuntamiento, Tomás de Torres.

*Juzgado de primera instancia de la Rambla y su partido.*

Licenciado D. Francisco Nuñez de Arenas, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en libre disposicion los bienes que forman el dote de la capellania que en la parroquial de la villa de Montemayor fundaron D. Pedro Barona y consorte, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en la gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo; en la inteligencia de que trascurrido citado término sin egecutarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de la Rambla á 26 dias del mes de Abril del año de 1844.—Francisco Nuñez de Arenas.—Por mandado de su merced, Diego Lopez.

*Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.*

D. Juan Falces, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido, &c.

En virtud del presente se citan y emplazan á todas las personas que se crean con derecho al goce, disfrute y propiedad de los bienes dote de la capellania que en la villa de Espejo de este partido fundó Maria Lopez Trugillo, á fin de que en el preciso término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presenten en este mi Juzgado á decir y alegar de su derecho, bajo apercibimiento que los que no lo hicieron dentro de él les parará el perjuicio que haya lugar; por cuan-

to por mi auto, proveido en el dia ociente y dos de Marzo último, en los instruidos en este mi juzgado, y testimonio del infrascripto Escribano, á instancia de D. José Ramon Dávila Portocarrero, sobre que se declaren de libre disposicion los insinuados bienes, así lo tengo mandado. Montilla quince de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Juan Falces.—Por su mandado, Francisco Solano de Arjona.

AVISO.

Sociedad Médica general de Socorros mutuos  
Comision provincial de Córdoba.

D. Francisco Antonio Tenllado, Profesor de Medicina en la ciudad de Lucena, pretende inscribirse en esta sociedad, habiendo presentado su solicitud en 11 del actual.

Si alguna persona tuviese que reclamar contra la aptitud física y legal de este aspirante, se servirá hacerlo ante esta comision en el término de un mes contado desde esta fecha. Córdoba 13 de Mayo de 1844.—Rafael de Gracia, Srio.

OTRO.

Habiendose extraviado dos yeguas del cortijo del Caño, término de la Rambla, cuyas señas y hierro se estampan á continuacion, se suplica al que se las encuentre que las retenga y dé aviso al dicho cortijo ó á la redaccion de este periódico.

Señas de las yeguas.

Pelo castaño obscuro, careta, 6 años, señalada con un hierro que forma una Y, y una A unidas.

Otra pelo alazana clara, 4 años, cordon y bebe, calzada del pie y mano derecha, arañada del pie izquierdo, señalada con el mismo hierro.

OTRO.

En casa de D. Bartolomé Maria Lopez, que vive en esta Ciudad, en la parroquia de S. Andrés, calle de los Huevos, casa núm. 9, se venden villetes del Tesoro admisibles en pago de todas las contribuciones corrientes y atrasadas, excepto las extraordinarias de guerra y Culto y clero, con la baja de un 4 por 100 del capital de los villetes á beneficio del comprador.

Igualmente hay de venta en casa del antedicho Sr. papel de la deuda del Estado para pagar las fincas de Bienes Nacionales, á precios convencionales.